



Comité Ejecutivo Nacional

México, D. F., a 15 de abril de 2009.

**DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E.**

En nombre del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional me permito dirigirme a Usted para manifestarle lo siguiente:

1. En términos de la normatividad aplicable, en su momento el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió la Convocatoria para el proceso interno de postulación de candidatos a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa.
2. De acuerdo con dicha Convocatoria y el Manual de Organización del proceso interno, en el distrito electoral federal 04 del Estado de Michoacán con cabecera en Jiquilpan, obtuvieron su registro como precandidatos los CC. Samuel Montejano Delgado, Gustavo Orozco Zepeda y Blanca María Villaseñor Gudiño.
3. Habiéndose realizado la etapa de las precampañas, se procedió a la elección de los Delegados a la Convención, misma que se celebró el 28 de marzo próximo pasado. El resultado del acto electivo fue de 155 votos para Blanca María Villaseñor Gudiño, de 155 votos para Gustavo Orozco Zepeda y de 31 votos para Samuel Montejano Delgado.
4. Sin demérito de que los Estatutos del Partido, la Convocatoria y el Manual de Organización que rigen el proceso interno en cuestión, carecen de una norma específica para dilucidar el resultado de la Convención de Delegados

cuando se produce un empate en la votación correspondiente, cabe señalar que la precandidata Blanca María Villaseñor Gudiño interpuso un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiéndole el conocimiento del mismo a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, e identificándose la controversia con el expediente ST-JDC-49/2009.

5. La Comisión Nacional de Procesos Internos adoptó el 31 de marzo próximo pasado un Acuerdo en el sentido de que por tratarse de un caso no previsto y ante la imposibilidad de realizar de nueva cuenta la Convención de Delegados que arrojó un empate entre dos de los precandidatos registrados, se había producido una situación asimilable a la fuerza mayor y por tanto que requería del ejercicio de las atribuciones que el artículo 191 de los Estatutos conceden al Comité Ejecutivo Nacional para llevar a cabo la designación del candidato o candidata, en su caso.
6. En virtud de que cualquier decisión que adopte el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra sometida por mandato constitucional, a la determinación del órgano jurisdiccional competente, el propio Comité Ejecutivo Nacional ha estimado prudente no ejercer la atribución de designar al candidato o candidata y aguardar su actuación al momento y términos que se desprendan de la resolución que adopte la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo 1, inciso c), fracción II, 36 párrafo 1, incisos a), y d) 211, 213 y 223 párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en conocimiento del Acuerdo adoptado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 30 de marzo del presente año, por el que se regulan las condiciones para que los partido político o coaliciones concluyan con la designación de la totalidad de sus candidatos a diputados federales por ambos principios para la elección federal de 2009 antes del período de registro de los mismos ante el Instituto, respetuosamente me permito solicitar a usted:



Único.- Se permita al Partido Revolucionario Institucional comunicar a ese Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación del o la candidata a diputado federal propietario por el principio de mayoría relativa en el distrito 04 del estado de Michoacán, con base en la resolución que la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación adopte en el expediente ST-JDC-49/2009, en el entendido de que esta organización política hará la comunicación pertinente en forma oportuna y realizará la solicitud de registro del candidato o candidata en el período comprendido del 22 al 29 de los corrientes.

Con mi reconocimiento anticipado por su atención a la presente, le renuevo las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente
“Democracia y justicia social”
Por el Comité Ejecutivo Nacional



Beatriz Paredes
Presidenta

C.c.p.- Lic. Jesús Murillo Karam, Secretario General del C.E.N. del PRI.- Presente.
C.c.p.- Sen. Pedro Joaquín Coldwell, Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del PRI.- Presente
C.c.p.- Lic. Graciela Ortiz González, Secretaria de Acción Electoral del C.E.N. del PRI.- Presente.
C.c.p.- Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del PRI ante el Consejo General del IFE